

cia o integrado en agrupación) en la fecha de publicación de esta Orden ministerial y habrán de referirse a buques que hayan sido despachados para la pesca en el año 1962 o después o que se hayan perdido por accidente no debido a su culpa, acaecido en 1962 o después.

Sexta.—Una vez alcanzados los porcentajes de baja y los requisitos que se preceptúan, el orden de prioridad en la propuesta de otorgamiento de créditos se establecerá teniendo en cuenta el mayor porcentaje de baja. En igualdad de porcentaje, el que ofrezca mayor número de unidades a dar de baja. Y por último, se tendrá en cuenta la antigüedad de la petición cuando la primitiva hubiera ofrecido un 60 por 100 de baja, cuando ello sea preceptivo.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad los créditos solicitados por Cooperativas, Sociedades o Fundaciones Laborales.

Séptima.—Las relaciones de créditos cuya concesión se informe favorablemente por la Subsecretaría de la Marina Mercante, acompañadas por los expedientes respectivos, serán remitidas por ésta al Banco de Crédito a la Construcción o al Crédito Social Pesquero, para su resolución por dichas Entidades, con arreglo a lo que dispone el Decreto del Ministerio de Hacienda de 18 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 17).

Octava.—Una vez recibida por el peticionario la notificación de la concesión del crédito se procederá a solicitar el permiso de construcción con arreglo a las normas generales vigentes en dicha materia.

Novena.—No se podrá iniciar la construcción de ninguna embarcación pesquera que desee acogerse a los beneficios de la Ley de 23 de diciembre de 1961, sin que por parte de la Empresa se haya recibido la notificación oficial del Organismo de crédito correspondiente de que se le ha otorgado el préstamo de que se trate.

La iniciación de la construcción antes de haber recibido la notificación a que se refiere el párrafo anterior producirá automáticamente la pérdida del derecho a obtener el crédito o la anulación del ya concedido.

Décima.—Se propondrá la anulación de los créditos cuando una vez verificada la notificación a que se hace referencia en la norma anterior hayan transcurrido ocho meses, a partir de la fecha de la misma, sin que el peticionario haya iniciado la construcción de que se trata, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Undécima.—El otorgamiento de estos créditos se hará de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda número 7/1962, de 18 de enero, y Decreto-ley número 8/1966, de 3 de octubre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se resuelve el concurso-oposición, turno libre, para proveer plazas de Profesores titulares numerarios de «Tecnología del Metal» en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Tribunal que ha juzgado el concurso-oposición para proveer en turno libre varias vacantes de Profesores titulares numerarios de «Tecnología del Metal» en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial, convocado por Orden de 8 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre siguiente), y

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas del referido concurso-oposición, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, eleva propuesta de nombramiento a favor de los opositores siguientes:

1. D. Ramiro Alvarez Santos
2. D. José Ramón Teijeiro Sande.
3. D. José Cuillén Arderiu, y
4. D. César Sánchez Ramos.

Considerando que en la tramitación del concurso-oposición han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta.

Vista la Orden de convocatoria, el Decreto de 10 de mayo de 1957 y el de 7 de febrero de 1964 por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el expediente del concurso-oposición, turno libre, a plazas de Profesores titulares numerarios de «Tecnología del Metal» en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial, convocado por Orden de 8 de noviembre de 1966.

2.º Nombrar en virtud de concurso-oposición Profesores titulares numerarios de «Tecnología del Metal» a los señores que a continuación se relacionan y a las plazas que también se mencionan.

Don Ramiro Alvarez Santos, Escuela de Maestría Industrial de La Felguera, con el número de Registro de Personal A33EC485.

Don José Ramón Teijeiro Sande, Escuela de Aprendizaje Industrial de Monforte de Lemos, con el número de Registro de Personal A33EC486.

Don José Cuillén Arderiu, Escuela de Maestría Industrial de Vich, con el número de Registro de Personal A33EC487, y

Don César Sánchez Ramos, Escuela de Maestría Industrial de Eibar, con el número de Registro de Personal A33EC488.

3.º Los Profesores nombrados ingresarán en el Cuerpo de Profesores Titulares Numerarios de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial (A33EC) con el coeficiente 4,0 y demás emolumentos legales que según liquidación reglamentaria les corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre las retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado. Los citados Profesores comenzarán a percibir sus haberes a partir de la fecha de posesión de sus cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 21 de diciembre de 1967 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de la Universidad de Madrid a don José Pons Rosell.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1959 y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Antropología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid a don José Pons Rosell, con los mismos emolumentos que como Catedrático titular de la misma asignatura en la de Oviedo viene devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.